

- Al Norte: Linda con cuatro parcelas de cultivo propiedad de doña Isabel Nieto Castaño; y con parcela de cultivo y arboleda propiedad de don José Luna Ruiz.

- Al Sur: Linda con tres parcelas de cultivo y prados correspondientes a doña Isabel Tardío Moreno.

- Al Este: Linda con casco urbano de Zahara de la Sierra.

- Al Oeste: Linda con la vía pecuaria denominada «Cordel de los Arcos».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LA REVENGA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZAHARA DE LA SIERRA (CADIZ)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE
«COLADA DE LA REVENGA»

T.M. ZAHARA DE LA SIERRA (CADIZ)

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	286411.5392	4080295.7762
2I	286439.6000	4080269.6400
3I	286488.9600	4080209.2000
4I	286569.2581	4080169.0921
5I	286600.8284	4080150.7344
6I	286664.6360	4080107.0123
7I	286676.3494	4080097.7191
1D	286421.8962	4080297.0621
2D	286445.4514	4080275.1225
3D	286494.0704	4080215.5898
4D	286573.0601	4080176.1355
5D	286605.1059	4080157.5012
6D	286669.3890	4080113.4535
7D	286679.0200	4080105.8123

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Colada de los Escudetes, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (VP 277/00).

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de los Escudetes», en toda su longitud, en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Medina Sidonia fueron clasificadas por Orden Ministerial de

fecha 16 de mayo de 1941, incluyendo la «Colada de los Escudetes», con una anchura legal de 5 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 2 de mayo de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 20 de junio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 100, de fecha 3 de mayo de 2000.

En dicho acto de deslinde no se hacen manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 7 noviembre de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de octubre de 2001, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de octubre de 2002.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de los Escudetes», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el Acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 17 de junio de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Colada de los Escudetes», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 868 metros.
- Anchura: 5 metros.
- Superficie: 4.341,77 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura legal de 5 metros, la longitud de 868 m, y la superficie deslindada es de 4.341,77 m, que en adelante se conocerá como «Colada de los Escudetes», que linda:

- Al Norte: Cañada de la Jaula.
- Al Sur: Linda don Sebastián Ruiz Cruz.
- Al Este: Linda con Río Celemín (Fogaci, S.A.), fincas de don Sebastián Ruiz Cruz, Río Celemín, S.L. (Fogaci, S.A.), don Sebastián Ruiz Cruz.
- Al Oeste: Linda con Río Celemín, S.L. (Fogaci, S.A.), fincas de don Sebastián Ruiz Cruz, Río Celemín, S.L. (Fogaci, S.A.), don Sebastián Ruiz Cruz.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LOS ESCUDETES», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA (CADIZ)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE

«COLADA DE LOS ESCUDETES»

T.M. MEDINA SIDONIA (CADIZ)

Nº Mojon	X-UTM	Y-UTM
1D	257414.31	4020933.31
2D	257445.11	4020818.97

Nº Mojon	X-UTM	Y-UTM
3D	257485.04	4020762.09
4D	257506.52	4020752.81
5D	257521.72	4020719.83
6D	257563.33	4020708.67
7D	257576.38	4020691.19
8D	257579.75	4020653.83
9D	257647.85	4020604.19
10D	257663.45	4020550.90
11D	257653.85	4020508.90
12D	257660.92	4020465.44
13D	257660.19	4020392.29
14D	257644.03	4020341.21
15D	257655.10	4020299.92
16D	257648.45	4020234.82
17D	257657.41	4020179.43
1I	257419.14	4020934.61
2I	257449.71	4020821.12
3I	257488.32	4020766.12
4I	257510.25	4020756.65
5I	257525.28	4020724.06
6I	257566.30	4020713.06
7I	257581.22	4020693.05
8I	257584.52	4020656.54
9I	257652.17	4020607.23
10I	257668.62	4020551.04
11I	257658.95	4020508.73
12I	257665.93	4020465.84
13I	257665.18	4020391.49
14I	257649.24	4020341.10
15I	257660.17	4020300.33
16I	257653.49	4020234.98
17I	257662.34	4020180.22

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de ciudades ante las drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.462.00.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 25/CAD/PRO/02.
 Entidad: Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
 Localidad: La Línea de la Concepción.
 Cantidad concedida: 10.000,00 €.

Cádiz, 25 de noviembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.